



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, cuatro (4º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : LORENA ROCIO VARGAS AMAYA
Ejecutado : MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ
Radicación : 2021-00414

Vencido como se encuentra el término del traslado de la actualización del crédito allegada por la parte demandada, el cual corrió en silencio, procede el Despacho, a verificarla teniendo en cuenta las cuotas ordenadas en el mandamiento de pago y los abonos en las fechas reportadas.

Para ello, este Despacho en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 446 numeral 3º C.G.P, procede a modificarla como se describe a continuación.

Depositos que se tienen en cuenta en la presente liquidación					
Fecha	No.Dep.	Valor			
3/04/2023	38054	\$ 699.835,00			
26/04/2023	38524	\$ 801.335,00			
31/05/2023	39469	\$ 801.335,00			
5/07/2023	40316	\$ 801.335,00			
10/08/2023	41270	\$ 801.335,00			
		\$ 3.905.175,00			
CONCEPTO	MES	FECHA	Vr/Cuota	No. Dep.Jud.	Abono
VIENEN			\$ 22.029,00		
CUOTA	ABRIL	5/04/2023	\$ 329.525,00	8054-38524	\$ 1.501.170,00
CUOTA	MAYO	5/05/2023	\$ 329.525,00	39469.	\$ 801.335,00
CUOTA	JUNIO	5/06/2023	\$ 329.525,00		
CUOTA	JULIO	5/07/2023	\$ 329.525,00	40316.	\$ 801.335,00
CUOTA	AGOSTO	5/08/2023	\$ 329.525,00	40316.	\$ 801.335,00
CUOTA	SEPTIEMBRE	5/09/2023	\$ 329.525,00		
VESTUARIO		2023.	\$ 400.000,00		
			\$ 2.399.179,00		\$ 3.905.175,00
Demandante	\$ 2.399.179,00				
Demandado	\$ 1.505.996,00				

Dentro de la anterior liquidación, se puede constatar que con los depósitos judiciales allegados en las presentes diligencias el demandado ha cancelado las sumas de dineros adeudadas por concepto de cuotas alimenticias, en favor del NN NICOLE THALIANA RODRIGUEZ VARGAS, así las cosas resulta pertinente levantar el embargo del 25% del salario mensual que devenga el señor MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ OCAMPO C.C.1.070.587.500, como funcionario del Ejército Nacional de Colombia, por cuanto ha desaparecido la causa que dio origen a que se adoptara la medida cautelar enunciada.

Sin embargo, se ha de mantener el descuento por concepto de las cuotas alimentarias por un valor de \$ 329.525,00 y 3 cuotas adicionales en los meses de junio, septiembre y diciembre por el valor \$ 200.000,00 reajustados a partir del 1° de enero de 2024, en lo que respecta al IPC.

Dicho lo anterior y reunida como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Despacho, ordena:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS de LORENA ROCIO VARGAS AMAYA contra MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ, por pago total de la obligación. - (C.s)

SEGUNDO: MANTENER el descuento por concepto de la cuota alimentaria a favor del NN NICOLE THALIANA RODRIGUEZ VARGAS, por la suma de \$ 329.525,00 y 3 cuotas adicionales en los meses de junio, septiembre y diciembre por el valor \$ 200.000,00 reajustados a partir del 1° de enero de 2024, en lo que respecta al IPC.

TERCERO: Se ordena oficiar al pagador y/o quien haga sus veces de la empresa de Ejército Nacional de Colombia, para que proceda a seguir descontando las cuotas alimentarias y las adicionales como se indica en el numeral 2° de esta providencia. Oficiese.

CUARTO: De los depósitos judiciales anteriormente relacionados, páguese así:

- Parte actora: páguese hasta la suma **\$ 2.399.179,00**, por concepto de las cuotas de alimentos adeudados hasta el mes de septiembre de 2023.

- Parte demandada la suma de **\$ 1.505.996,00**, como saldo a favor.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 44 se notifica el auto anterior, hoy 5 de septiembre de 2023 siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario